

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:07/07/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320160012400	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR	Auto decide sobre recurso OBS. -MANTENER el auto No.125 de fecha 21 de enero de 2022, notificado por estados el día 07 de febrero de 2022, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído. - CONFORME a lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, se concede ante el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala - Civil, el recurso de apelación interpuesto, EN EL EFECTO DIFERIDO. En firme este auto, remítase el expediente digital al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, para lo de su cargo.	24/06/2022		1
76001310300320160012400	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - GLOSAR al plenario la solicitud allegada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí (Valle), para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno. -COMUNÍQUESE el contenido de la presente providencia al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí (Valle). -OFICIAR al Centro de Conciliación Asopropaz, para que manifieste a este despacho si efectuó la remisión por competencia del proceso del demandado PABLO FRANCISCO LÓPEZ INSUASTY a los juzgados municipales y, de ser así, a qué, juzgado le correspondió por reparto el conocimiento del asunto.	24/06/2022		1
76001310300620200003100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	INDUSTRIAS AXIAL S.A.S	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$138.330.618, al 01 de marzo de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	24/06/2022		1
76001310300720140023700	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A.	DIANA CECILIA PORTELA MENDOZA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la petición invocada por la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, por lo expuesto.	28/06/2022		1
76001310300720210007500	Ejecutivo con Título Hipotecario	GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	JHOJAN MAURICIO MUÑOZ CORREA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por Giros y Finanzas S.A. frente al señor Jhojan Mauricio Muñoz Correa, POR PAGO DE LAS CUOTAS VENCIDAS hasta el mes de mayo de 2022. -CANCELAR las medidas	28/06/2022		1

				cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto Librar los oficios correspondientes a través de la oficina de apoyo y remitirlos a las entidades competentes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la PARTE DEMANDANTE y a costa de la misma, con la constancia expresa de que LA OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial. -GLOSAR por sustracción de materia la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora.			
76001310300720210007500	Ejecutivo con Título Hipotecario	GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	JHOJAN MAURICIO MUÑOZ CORREA	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -REQUERIR A LAS PARTES, para que en un término no superior a los DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago de las cuotas en mora canceladas por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010. Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.	28/06/2022		1
76001310301120080036000	Ejecutivo Singular	VERYTEL S.A.	UNITEL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - UNITEL S.A. E.S.P-	Auto decide solicitud OBS. REMITIR al correo electrónico: webmaster@supersociedades.gov.co y al unitelenliquidacion@gmail.com, copia del presente auto y de los documentos obrantes a ID 02, 04, 05 a 09, 17, 18 y 20 del cuaderno principal del expediente digital, para los fines pertinentes.	28/06/2022		1
76001310301120090055400	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S. A.	ALVARO ENRIQUE SALGADO MANZANO	Auto decide sobre remanentes OBS. -DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva, promovido por la Gobernación de Caldas - Unidad de Rentas Departamentales de Manizales contra el demandado Álvaro Enrique Salgado Manzano, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.633.606. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$ 100.000.000. Oficiése.	28/06/2022		2

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 07/07/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)